

17-10000

RESOLUCIÓN No. 01451

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN SERES PARA LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA AVENIDA EL TALEGO -CARRERA 6- MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CALDAS, EN LA MODALIDAD INTERNADO”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de bienestar familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como Ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Que **LA FUNDACION SERES** cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal para la modalidad **INTERNADO**, la cual fue otorgada por el Instituto Colombiano de bienestar Familiar – Regional Caldas a través de la Resolución No. 2565 del 29 de Junio de 2017.

Que el día 23 de Marzo de 2018, el Representante Legal de la Fundación, Señor Diego Alonso Montoya Gómez, presentó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitud de ampliación de la capacidad instalada para la modalidad **INTERNADO** mediante oficio radicado bajo el No. 002564.

Que el día 24 de Marzo de 2018 la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas, efectuó visita a la sede operativa ubicada en la Avenida el Talego del Municipio de Riosucio-Caldas, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, para la ampliación de la capacidad instalada para desarrollar el proceso de atención de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con



17-10000

declaratoria de adoptabilidad, en la referida modalidad.

Que en el concepto producto de la visita de verificación, la profesional conceptúa lo siguiente:

" Se observaron dos espacios adicionales adecuados como dormitorios, los cuales cuentan con condiciones favorables para desarrollar el proceso de atención en la modalidad Internado, contando con una capacidad instalada de 14 cupos adicionales a los autorizados, una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caldas, ...dichos espacios, cumplen con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por las resoluciones 6130 del 21 de abril de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y la Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016,

modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...

Las condiciones locativas evidenciadas responden a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años atendidos en la Modalidad, por tanto se emite concepto FAVORABLE para la ampliación de capacidad instalada en catorce (14) cupos en la Modalidad Internado, manteniendo las demás condiciones en las cuales se otorgó Licencia Bienal"

Que con base en lo anterior, a partir de lo conceptuado por la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, quien verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional modifique la capacidad instalada en la Sede Operativa ubicada en la Avenida El Tategu Carrera 6 Municipio de Riosucio - Caldas, en CATORCE (14) cupos adicionales, para un total de CUARENTA Y CUÁTR0 (44) cupos para operar la modalidad INTERNADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la capacidad instalada de la Institución FUNDACIÓN SERES en la Modalidad INTERNADO a LA FUNDACION SERES, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Capacidad instalada	44 cupos
Población Objeto de Atención:	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.



17-10000

Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:	Dirección Sede: Carrera 3E N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma. Sede operativa: Avenida El Talego Carrera 6 Municipio de Riosucio - Caldas
Municipio donde se prestará el servicio:	Riosucio - Caldas

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, al **Representante Legal de la FUNDACION SERES**, en los términos establecidos en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o en los diez días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, que las demás condiciones en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2018.

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
 DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Revisó y Ajustó: Fanny Aristizábal Quintero, Profesional E.
 Revisó y Proyectó: Johanna Jimena Lopez M., Profesional Enlace Aseguramiento de la Calidad.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 27 días del mes de Marzo del año 2018, la suscrita, **FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al(la) señor(a) **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 70.562.094 de Envigado-Ant, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SERES**, identificado con NIT 900.122.706-1 del contenido de la Resolución N° 01451 del 26 de Marzo de 2018, expedida por la Directora Regional del ICBF -Regional Caldas- "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN SERES PARA LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA AVENIDA EL TALEGO -CARRERA 6- MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CALDAS, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al(la) notificado(a) se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

El(la) notificado(a) manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

NO

Notificado(a)

DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
CC N° 70.562.094 de Envigado-Ant.

Fanny Aristizabal Q.

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
CC N° 24.624.253 de Chinchiná

CONSTANCIA EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CALDAS

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No 1451 del 26 de Marzo de 2018, expedida por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas- "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN SERES PARA LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA AVENIDA EL TALEGO -CARRERA 6- MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CALDAS, EN LA MODALIDAD INTERNADO", quedó legalmente ejecutoriada el día 28 de Marzo de 2018, toda vez que fue notificada al Señor DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ, el día 27 de Marzo de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 87 numeral 3.


LUZ JENNY RENDON TOBON

Fa9.